



## CERTIFICACIÓN NÚMERO 11-40

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 4 de octubre de 2011, este organismo aprobó por unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN RELACIONADA CON LOS ASCENSOS AL PERSONAL DOCENTE:**

**POR CUANTO:** La Universidad es un centro para la educación de alto nivel, tan necesaria para el mejoramiento académico de nuestros estudiantes y la preparación de los profesionales más competentes comprometidos con el bienestar presente y futuro de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Los docentes de cátedra e investigación y servicio en la Universidad de Puerto Rico (UPR) son esenciales para el cumplimiento fiel de la misión educativa institucional.

**POR CUANTO:** Algunos excelentes educadores e investigadores aceptaron el llamado de la UPR para venir a servirle a Puerto Rico, y acordaron con esta Institución que se habría de evaluar y aquilatar la calidad de sus trabajos y esfuerzos propios al cabo de algunos años. Entre otras formas de reconocimiento, la Universidad se comprometió por acuerdo contractual con la concesión de los ascensos en rango para aquellos docentes de cátedra e investigación que tal merecieran según reconocido por sus pares en esta academia.

**POR CUANTO:** Los Comités de Evaluación del Personal Docente, a nivel departamental y a nivel de las facultades, realizaron oportunamente sus evaluaciones técnicas de la labor de estos educadores universitarios, lo que incluyó: la labor docente, la de investigación científica y técnica, la de creación literaria o artística, la del servicio a la comunidad académica, la del servicio a la comunidad extra-universitaria, la del servicio a las entidades gubernamentales, y la del servicio en las entidades administrativas de la UPR. Estos Comités evaluadores concluyeron con recomendaciones positivas para que algunos de los docentes evaluados recibieran el ascenso en rango, según merecido en honor a sus ejecutorias en la UPR.

**POR CUANTO:** En el verano de 2009, a tenor con los procedimientos reglamentados en la Universidad, unos 78 docentes fueron recomendados por la Junta para recibir el ascenso en rango, pero relegados a una primera lista en espera de que la UPR tuviera los fondos para concederles el ascenso y las correspondientes retribuciones monetarias. En el verano de 2010 se añadieron otros 55 claustrales a una segunda lista de recomendados para ascenso en rango docente.

- POR CUANTO:** Los profesores en espera de dichos ascensos ya se sometieron al riguroso proceso de evaluación según reglamentado y han sido recomendados por la Junta, pero aun no han recibido el ascenso.
- POR CUANTO:** La moratoria afecta muy particularmente a los docentes de cátedra e investigación, aquellos más jóvenes con que la UPR ha enriquecido sus aulas, laboratorios y su oferta académica. A este profesorado joven la moratoria le degrada, entre otros perjuicios, en su posición para competir con sus pares de otras universidades en la obtención de fondos para investigación. Institucionalmente, esto tiene el efecto de limitar el acceso del RUM a recursos externos que tanta falta hacen en esta coyuntura de estrechez económica.
- POR CUANTO:** La moratoria ha implicado que docentes e investigadores optaren por renunciar a trabajar con el RUM, muchos de los cuales eran voces prometedoras en la academia e investigadores y recaudadores muy efectivos. El RUM ha estudiado estos impactos en su escuela graduada, en la oferta de cursos de especialidad, y en sus recaudos de fondos externos, en todas sus facultades, y existe el temor de que estas pérdidas se acrecienten en un futuro cercano.
- POR CUANTO:** La pérdida de estos profesores representa un duro golpe al mantenimiento y desarrollo pleno de programas académicos que, dentro de su plan de desarrollo estratégico, identificaron la necesidad de estas contrataciones. Se esperaba que estos nuevos facultativos tuviesen un efecto importante en aumentar significativamente el nivel de actividad de investigación, tanto a nivel sub-graduado como graduado.
- POR CUANTO:** La prioridad que se otorga a los ascensos dentro de cada unidad de la UPR es un ejercicio propio de cada unidad, entendiendo que cada unidad tiene características, necesidades y objetivos propios y particulares.
- POR CUANTO:** La certificación 09-41 del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (Senado) reza “Solicitar a la Junta Administrativa que identifiquen los recursos para que se otorguen los ascensos al personal docente.”
- POR CUANTO:** La certificación 11-06 del Senado reza “Que el Recinto Universitario de Mayagüez le dé primera prioridad a los requerimientos de recursos para los ascensos” y “se deben identificar los fondos recurrentes para atender los mismos”.
- POR CUANTO:** El Rector Interino del Recinto Universitario de Mayagüez y Presidente de la Junta Administrativa del RUM, Dr. Jorge Rivera Santos, afirmó el 6 de septiembre de 2011, en reunión ordinaria del Senado, haber identificado los fondos recurrentes para otorgarle el ascenso a todos los docentes del RUM que fueron recomendados por la Junta Administrativa del RUM (Junta) para recibir los mismos en julio del 2009, según solicitado por el Senado en las certificaciones mencionada en los incisos anteriores.

- POR CUANTO:** El Rector Interino y la administración del RUM, en un ejercicio de priorización entendieron necesario identificar y asignar, de entre los recursos económicos propios y sin necesidad de solicitar recursos adicionales, una partida recurrente para otorgar los ascensos correspondientes al año 2009.
- POR CUANTO:** La Ley de la UPR (versión del 20 de enero de 1966, y según enmendada posteriormente), adjudica en el Artículo 8.c las cuatro funciones inherentes a la Junta Administrativa del RUM. Citamos la cuarta de ellas, que es el **“Conceder, a propuesta del Rector, las licencias, los rangos académicos, la permanencia y los ascensos del personal docente y técnico de la unidad institucional, de conformidad con el Reglamento General de la Universidad.”** Ningún otro cuerpo o funcionario en la Universidad está revestido de esta potestad. En la Ley, esa potestad es autónoma de la Junta Administrativa.
- POR CUANTO:** La moratoria en los ascensos docentes decretada en la Certificación 4 del 2009-2010 de la Junta de Síndicos de la UPR, y reiterada en su Certificación 137 del 2009-2010 violenta la letra y el espíritu de la Ley de la UPR, según referida, y la distribución de tareas y poderes para el gobierno institucional que en ella se definen.
- POR TANTO:** El Senado Académico del RUM, compuesto por el Rector, los decanos, los representantes claustrales electos y los representantes estudiantiles, y todo el cuerpo en representación de la Comunidad Académica del Recinto, reclama a la Junta Administrativa del RUM que cumpla con sus obligaciones en ley y conceda de forma inmediata los ascensos correspondientes a los recomendados del verano de 2009, para los cuales los fondos recurrentes ya han sido definidos y separados.
- POR TANTO:** El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez le reclama a la Junta Administrativa que siga buscando con prioridad los fondos necesarios para otorgar los ascensos recomendados por la Junta Administrativa para los años 2010 y 2011.
- POR TANTO:** El Senado Académico reclama de sus miembros que sean parte de la Junta Administrativa que defiendan y promuevan los reclamos aquí expresados

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación al Senado Académico del RUM, a la Junta Administrativa, a las facultades del RUM y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los seis días del mes de octubre del año dos mil once, en Mayagüez, Puerto Rico.



Judith Ramírez Valentín  
Secretaria